

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.326

LEY 3326

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3326

LEY 3326

Expropiación de tierras para obras de desagües en Pehuajó.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública la quinta número 61 del ejido de la ciudad de Pehuajó, con el objeto de que puedan llevarse a cabo las obras de desagües de la misma ciudad, proyectadas por la Municipalidad del partido, y por cuya cuenta se efectuarán.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande la ejecución de la presente Ley, serán a cargo de la Municipalidad de Pehuajó y el Poder Ejecutivo no le dará cumplimiento, mientras no hayan sido puestos a su disposición los fondos necesarios al efecto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3326. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).